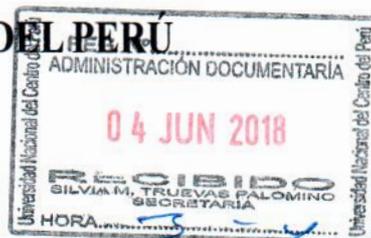




**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**



**RESOLUCIÓN N° 1991-R-2018**

Huancayo, **25 MAYO 2018**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Vistos, el Oficio N°161-2018-OGIAO de fecha 10 de mayo 2018 sobre solicitud de aprobación en vía de regularización del Estudio Definitivo denominado "Adquisición de Tractor Agrícola en la Estación Experimental Agropecuaria de Satipo de la Universidad Nacional del Centro del Perú en la Localidad de Río Negro, Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín", presentado por la Jefe de la Oficina de Gestión de Inversiones, Administración y Obras.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 1572-R-2017 de fecha 12.10.2017 se aprueba el No PIP Formato N°02 Registro de Inversiones en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación, Proyecto de Inversión NO PIP con el nombre de "Adquisición de Tractor Agrícola en la Estación Experimental Agropecuaria de Satipo de la Universidad Nacional del Centro del Perú en la Localidad de Río Negro, Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín", con los siguientes componentes:

COMPONENTES	MONTO DE INVERSIÓN S/.
ADQUISICIÓN DE TRACTOR AGRÍCOLA CON SUS IMPLEMENTOS PARA LA EEA SATIPO-UNCP	533,613.60
<b>TOTAL</b>	<b>533,613.60</b>

Que, a través del Oficio N°095-2017-ADM-EEAS-UNCP del 12.06.2017, el Ing. Noe Chuquillanqui Sedano, Administrador de la Estación Experimental Agropecuaria de Satipo solicita la compra de un Tractor Agrícola con sus implementos necesarios, adjuntando los requerimientos técnicos correspondientes.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, según Decreto Supremo N°027-2017-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que incluye las inversiones que comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, el artículo 9° del precitado Reglamento establece las funciones de las Unidades Ejecutoras de Inversiones, entre otras, de elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Proyectos;

Que, mediante Resolución N°1234-R-2017 del 19.04.2017 se establecen en la Entidad, las unidades orgánicas que harán las veces y cumplirán las funciones de los Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre ellas a la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento como la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI);

Que, la Adquisición de Maquinaria Agrícola, se encuadra en la definición señalada en el literal l) del artículo 2° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como una intervención temporal destinada al reemplazo de activos existentes que forman parte de una unidad productora de bienes y/o servicios públicos, cuya vida útil estimada o efectiva, ha culminado y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios, no siendo un proyecto de inversión;

Que, mediante Resolución Directoral N°005-2017-EF/63.01 del 20.09.2017 se aprueba la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que es modificado mediante Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01 del 03.10.2017.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1991-R-2018

Que, según Oficio N° 1665-2017-OPRES, la Oficina de Presupuesto opina favorablemente por la Certificación de Crédito Presupuestario para la Adquisición de Maquinaria Agrícola con sus Implementos para la Estación Experimental Agropecuaria de Satipo.

Que, mediante Informe Legal N° 400-2018-OGAL/UNCP, el Asesor Legal considerando la opinión técnica de la oficina competente, y en virtud al Artículo 7° de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01 de fecha 03.10.2017, opina por la procedencia de la solicitud de aprobación con resolución y en vía de regularización el estudio definitivo del no PIP "Adquisición de Tractor Agrícola en la Estación Experimental Agropecuaria de Satipo de la Universidad Nacional del Centro del Perú en la Localidad de Río Negro, Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín";

Que, en tal sentido resulta pertinente emitir el acto administrativo a través del cual se apruebe el Estudio Definitivo denominado "Adquisición de Tractor Agrícola en la Estación Experimental Agropecuaria de Satipo de la Universidad Nacional del Centro del Perú en la Localidad de Río Negro, Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín".

Estando a los dispositivos legales vigentes, y

SE RESUELVE:

1. APROBAR en vía de regularización el Estudio Definitivo "Adquisición de Tractor Agrícola en la Estación Experimental Agropecuaria de Satipo de la Universidad Nacional del Centro del Perú en la Localidad de Río Negro, Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín", el mismo que contiene los Requerimientos Técnicos para Compra de Maquinaria Agrícola 4x4 y Equipos para la Estación de Satipo con el Presupuesto de **S/. 533,613.60** (Quinientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Trece con 60/100 Soles), incluido impuestos de ley, con precios vigentes al mes de octubre del 2017, disgregado de la siguiente manera:

COMPONENTE	PRESUPUESTO
Tractor Agrícola 4 x 4	239,714.00
Arado de 04 discos de reversión hidráulica	29,186.50
Rastra aradora	49,678.50
Surcadora agrícola	12,845.60
Remolque con volteo posterior hidráulico	39,049.50
Desbrozadora agrícola	34,049.50
Cosechadora de forrajes	66,372.50
Fumigadora de cítricos	62,717.50
<b>TOTAL S/.</b>	<b>533,613.60</b>

2. ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración dar a conocer la presente Resolución, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

  
Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR